

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE198/2019, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE198/2019, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba el Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. - Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

CUARTO. - Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

SEXTO. - La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2019/INE/JGEord201910_31_ap_10_1_4.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113019/JGEor201910-31-ap-10-1-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INE Manual:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113019/JGEor201910-31-ap-10-1-4-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.**- Rúbrica.

(R.- 490839)

INE/JGE198/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE96/2016, aprobó los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 30 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo aprobó, mediante Acuerdo la restructura organizacional de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), la cual entró en vigor a partir del 1° de septiembre de 2019.
- III. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta mediante Acuerdo INE/JGE96/2019, actualizó el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE349/2016.
- IV. El 10 de octubre de 2019, se recibió en la Dirección de Personal (DP), de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE (DEA), el Oficio INE/UTIGyND/781/2019 mediante el cual la UTIGyND le solicitó a la DP la dictaminación del proyecto de Manual de Organización Específico de dicha Unidad Técnica.
- V. El 14 de octubre de 2019, la DEA, emitió Dictamen Técnico en sentido favorable al proyecto de Manual de Organización Específico de la UTIGyND, mediante oficio INE/DEA/6469/2019.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional

Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el CG, su presidente, la Junta y la LGIPE.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de

aquellos que sea competencia exclusiva del CG, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

9. El artículo 63, párrafo 1, incisos i) y v), del RIINE, preceptúa que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del CG confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones, las de formular los anteproyectos de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; así como las demás que les confiera el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), d) y ee) del RIINE otorgan a la DEA las facultades de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, para someterlas a aprobación de la Junta; así como elaborar el proyecto de manual de organización y someterlo para su aprobación a la Junta, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 14, fracción IV del Estatuto, dispone que corresponde a la DEA, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
12. El artículo 107 del Estatuto, prevé que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.

13. El artículo 116 del Estatuto, señala que el INE contará con un Manual de Organización General, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
14. El artículo 117 del Estatuto, establece que la DEA, coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como los de procedimientos.
15. El artículo 118 del Estatuto, dispone que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos.
16. El artículo 119 del Estatuto, establece que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el Manual de Organización General.
17. El artículo 120 del Estatuto, señala que los manuales de Organización General y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.
18. En ese sentido, los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE al definir los manuales de organización específicos establecen que cada unidad administrativa debe de contar con su respectivo manual de organización específico y que la DEA emitirá un Dictamen técnico a través del cual avalará que el manual de organización cumple con los criterios metodológicos establecidos en los propios Lineamientos y que reúne las condiciones y requisitos para ser sometido al proceso de aprobación por parte del Secretario Ejecutivo ante la Junta.
19. Mediante oficio N° INE/DEA/DP/1063/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección de Personal remitió al Órgano Interno de Control (OIC) el Plan de Trabajo, para actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos, al cual el OIC da puntual seguimiento en cumplimiento al Proyecto OIC/UENDA/DEN/11/2019 “Acompañamiento a la DEA en el proceso de

actualización del Manual del Organización General (MOG), Manuales de Organización Específicos (MOE´s) y Manuales de Procedimientos (MP)”.

20. La DEA y la UTIGyND trabajaron de manera coordinada en la actualización del Manual de Organización Específico de la UTIGyND; que una vez concluido este trabajo, se somete a la aprobación de la JGE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

21. La DEA a través de la Dirección de Personal, realizó diversos trabajos que incluyeron la formulación de los Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización, Lineamientos para la elaboración o actualización del Manual de Procedimientos, talleres y asesorías a las unidades administrativas del INE, que concluyeron con la aprobación por la Junta del Manual de Organización General del INE, validado y autorizado por el titular de cada unidad administrativa que integra la estructura del INE prevista en la LGIPE y el RIINE.
22. En seguimiento a lo anterior, dado que el Manual de Organización General del INE únicamente considera los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la LGIPE y el RIINE y se encontraban pendientes por actualizar los objetivos y funciones de los puestos que van desde Director de Área hasta los de Jefe de Departamento, se pone a consideración de esta Junta la aprobación del presente Acuerdo y su Anexo, relativo al Manual de Organización Específico de la UTIGyND, con lo cual se actualizan los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, así como los vínculos de comunicación y coordinación entre las áreas y/o órganos que integran la organización de la referida UTIGyND, así como cuestiones relativas a la estructura orgánica, organigrama, atribuciones, objetivos y funciones.
23. En ese tenor, el proyecto de Manual de Organización Específico de la UTIGyND, fue elaborado por dicha unidad técnica conforme a los criterios técnicos y requerimientos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE.

- 24.** Al respecto, el 10 de octubre del 2019, la encargada del despacho de la UTIGyND, mediante oficio número INE/UTIGyND/781/2019, remitió al Director de Personal de la DEA, la propuesta de actualización del Manual de Organización Específico de la UTIGyND, a fin de solicitar la revisión y la emisión del Dictamen Técnico correspondiente, previo a su presentación a la Junta.
- 25.** Conforme al proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización establecido en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE, la DEA por conducto de la Dirección de Personal, concretó la revisión del proyecto de Manual de Organización Específico de la UTIGyND, a fin de constatar que se apegara a los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, emitiéndose al respecto el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/6469/2019 del 14 de octubre de 2019 en sentido favorable, ya que el proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos aplicables y posee las condiciones y los requerimientos para ser presentado al proceso de discusión y aprobación por la Junta.
- 26.** Al respecto se hace notar que el Manual de Organización Específico de la UTIGyND es el instrumento de carácter normativo-administrativo en el que:
- Se identifica a cada puesto con una denominación propia, y
 - Se precisa el objetivo y funciones que deberá realizar cada titular del puesto y se establecen los niveles de responsabilidad para los mandos medios y superiores de la UTIGyND, conforme la estructura orgánica que se encuentra autorizada por el titular de la Secretaría Ejecutiva.
 - En ese tenor, dicho Manual, al aprobarse, dota a la UTIGyND, de un documento normativo-administrativo que servirá como guía y herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, funciones y las metas de cada puesto, en un contexto de exigencia, eficacia técnica y calidad operativa.

- Se procura la adecuada integración de las áreas adscritas a la UTIGyND, para el cumplimiento íntegro de las atribuciones que tiene a su cargo dicha Dirección.
- 27.** En la aprobación del Manual de Organización Específico de la UTIGyND, se identifican funciones relacionadas con la operación, o en su caso, supervisión de diversos mecanismos; además de mantener la alineación necesaria con cuatro ordenamientos básicos como la LGIPE, el Estatuto, el RIINE y el Manual de Organización General del INE.
 - 28.** Por otra parte, dicho manual, orienta a que las cargas de trabajo sean repartidas de manera equilibrada, además se verifica que no exista duplicidad de funciones y que cada titular del puesto, no exorbite su ámbito de competencia, invadiendo la esfera de atribuciones de algún homólogo y se definen tareas y se acotan tramos de responsabilidad para el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas.
 - 29.** El propósito de este documento es proporcionar una descripción general de las funciones, así como los aspectos más relevantes de la UTIGyND en materia organizacional. Por esta razón, el documento abarca los siguientes apartados: portada, hojas de identificación de firmas y rúbricas, índice, introducción, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones de las áreas, glosario de términos y siglas.
 - 30.** Por último, es importante señalar que a fin de mantener actualizado el presente Manual de Organización Específico, la UTIGyND deberá realizar revisiones periódicas para que, en caso de que haya alguna modificación a la estructura orgánica, al Reglamento Interior a la misión y visión u otra normatividad, que repercutan directamente con las atribuciones y funciones conferidas a esta unidad administrativa, se lleven a cabo las modificaciones correspondientes.

31. Derivado de lo anterior, este órgano colegiado estima procedente la aprobación de la propuesta de Manual de Organización Específico de la UTIGyND que se presenta, toda vez que tiene como propósito dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de igualdad de género y no discriminación, así como armonizar la regulación prevista en el RIINE y demás normatividad aplicable, lo cual facilitará el cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos del INE en su conjunto.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

CUARTO.- Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN
UTIGyND**

OCTUBRE, 2019

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN**



Instituto Nacional Electoral

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

REVISIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Mtra. Flor Sugey López Gamboa Subdirectora de Vinculación y Difusión		
Lic. José Antonio Camacho Ortiz Subdirector de Investigación y Formación		
Licda. Itzel Flores Juárez Encargada del Despacho de la Subdirección de Transversalización y Evaluación		
C.P. Patricia Rosalía García García Enlace Administrativa		

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Licda. Mónica Isabel Páez Villa Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación		



Instituto Nacional Electoral

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS		
DICTAMINACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN		
NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Bogart C. Montiel Reyna Director Ejecutivo de Administración		
Lic. Julián Pulido Gómez Director de Personal		
Lic. Eduardo Uriel Pedrero García Subdirector de Desarrollo Organizacional		

	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	OCTUBRE, 2019



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	5
III. ATRIBUCIONES	7
IV. MISIÓN Y VISIÓN	9
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
VI. ORGANIGRAMA	11
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES	12
VIII. GLOSARIO	29



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) fue creada en septiembre de 2013 con el propósito de permear los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que realiza el Instituto Nacional Electoral (INE) quien, en cumplimiento al mandato constitucional y convencional, es el organismo público autónomo, responsable de fortalecer una democracia transparente y equitativa que fomente la participación ciudadana y en consecuencia contribuya al desarrollo democrático de México y como institución del Estado Mexicano, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y político electorales de las personas en el marco de su competencia.

A partir de la reforma constitucional de 2014, el Instituto Nacional Electoral evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios se homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, el INE cuenta en su interior con la POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN que pretende garantizar que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos de las personas.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 63, inciso i) del RIINE, se elaboró el presente Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica, que pretende ser un instrumento de apoyo fundamental para el desarrollo de las funciones de su personal adscrito y para el Instituto, respecto de su conformación, organización, objetivos y funcionamiento.

El propósito de este documento es proporcionar una perspectiva general de los aspectos más relevantes de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en materia organizacional. Por lo que se incluyen los siguientes apartados: introducción, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones de las áreas, puestos y glosario de términos y SIGLAS que integran a esta Unidad Técnica.

Por último, es importante señalar que, a fin de mantener actualizado el presente Manual de Organización Específico, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación deberá realizar revisiones periódicas para que, en caso de que haya alguna modificación a la estructura orgánica, al reglamento interno u otra, que repercutan



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

directamente con las atribuciones y funciones conferidas a esta Unidad Técnica, se lleven a cabo las modificaciones correspondientes.

En la elaboración del presente Manual participaron de manera conjunta las Subdirecciones de Transversalización y Evaluación, de Vinculación y Difusión, así como de Investigación y Formación, siempre bajo la supervisión de la Dirección de la Unidad Técnica.



I. ANTECEDENTES

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) fue creada en septiembre de 2013, mediante el Acuerdo de Consejo General CG241/2013. Ese mismo año, se aprobó la reforma del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que incluyó a esta área a la estructura organizacional del Instituto.

En enero de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG44/2014, se aprobó un régimen transitorio para la Unidad Técnica, derivado de la reforma político electoral, mediante el cual se acordó aplazar la presentación ante el Consejo General del proyecto de acuerdo para la aprobación de las políticas específicas y líneas de acción de la UTIGyND, hasta que el Instituto Nacional Electoral considerara la aprobación definitiva de lo correspondiente en atención a sus necesidades y condiciones específicas. Asimismo, se incluyó que, mientras estuviera vigente el régimen transitorio, los recursos financieros para el cumplimiento de las responsabilidades del área serían asignados de una parte de los ahorros y economías del presupuesto.

El 2 de julio de 2014 se aprobó mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG84/2014 el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el INE, así como los impactos para la implementación del mismo. El Protocolo instruye la instalación de un *Comité de seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral*, integrado por:

- La persona Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, quien lo presidirá.
- Personal de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- Asesor/a de la Secretaría Ejecutiva.
- Director/a de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Director/a de Normatividad e Incorporación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- Director/a de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica.

De acuerdo con el Protocolo, las funciones del Comité son: 1) aportar la información estadística relacionada con relatos de hechos o denuncias de hostigamiento y acoso sexual que se presenten; 2) aportar la información cualitativa sobre las áreas de oportunidad que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral; 3) aportar la información cualitativa sobre las



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

sugerencias y buenas prácticas que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, y 4) conformar el informe trimestral y anual de casos de hostigamiento y acoso sexual que se presenten en el INE.

El 27 de enero de 2016, se aprobó la Finalización del Régimen Transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación con el Acuerdo INE/CG44/2014.

Ese mismo día, se aprobó también la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023.

Posteriormente, como resultado de la finalización del régimen transitorio y de la aprobación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, se determinó que la presidencia del Grupo de Trabajo estaría a cargo de la UTIGyND. Asimismo, se aprobó la modificación de la denominación del “Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral”, por la de “Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación” con el Acuerdo INE/JGE41/2016.

El objetivo del Grupo de Trabajo es favorecer la colaboración y la comunicación entre los órganos administrativos que integran el Instituto Nacional Electoral para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación y ser la instancia en la que se informe sobre la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, así como sobre los resultados de las actividades ejecutadas en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.



II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1º, párrafo tercero y quinto.

D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.

Leyes

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación Artículo 4º, párrafo primero.

D.O.F. 21-VI-2008, y sus reformas.

Reglamentos

- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 70.

D.O.F. 19-VIII-2015, y sus reformas.

Estatuto

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, Artículo 78, fracciones XXII y XXIII; y Artículo 407.

D.O.F. 15-I-2016, y sus reformas.

Códigos

- Código de Ética del Instituto Federal Electoral

D.O.F. 08-IX-2019, y sus reformas.



Acuerdos

- Acuerdo del Consejo General INE/CG291/2008 por el que se crea con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral. Publicado en el D.O.F. 15-II-2017.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG364/2013 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública y de sesiones del órgano garante de la transparencia y el acceso a la información del Instituto Federal Electoral. Publicado en el D.O.F. 26-XII-2013.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG44/2014 por el que se acuerda un régimen Transitorio para el Funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la reforma político-electoral. Publicado en el D.O.F. 06-III-2014.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG35/2016 por el que se aprueba la finalización del Régimen Transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establecido en el Acuerdo CG44/2014. Publicado en el D.O.F. 15-II-2017.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023. Publicado en el D.O.F. 15-II-2017.



III. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 70.

1. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:
 - a) Proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente;
 - b) Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales;
 - c) Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, con base en la Política Institucional;
 - d) Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto;
 - e) Integrar al Sistema Institucional de Planeación, Seguimiento y Evaluación la perspectiva de género y no discriminación, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación;



- f) Proponer a la Junta las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo;
- g) Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles;
- h) Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación;
- i) Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta y al Consejo, respectivamente;
- j) Asesorar a la Junta y al Consejo para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos;
- k) Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;
- l) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano;
- m) Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos, y
- n) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Contribuir a posicionar los principios de igualdad de género y no discriminación como elementos básicos de la cultura democrática y de la realización de los procesos electorales en México, mediante la definición de políticas y acciones concretas que promuevan la inclusión como el principio rector del actuar institucional, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

VISIÓN

El Instituto Nacional Electoral sea el organismo público autónomo líder en México y Latinoamérica en la implementación y garantía de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

1.1. ENLACE ADMINISTRATIVO

1.2. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

1.2.1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

1.3. SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

1.3.1. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

1.4. SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

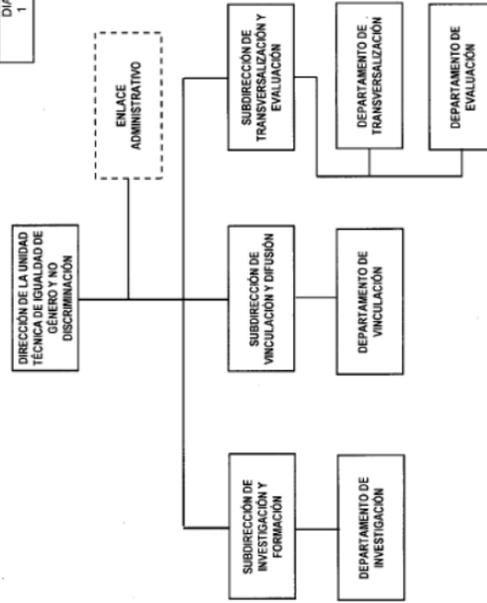
1.4.1. DEPARTAMENTO DE TRANSVERSALIZACIÓN

1.4.2. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

VI. ORGANIGRAMA

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

FECHA DE AUTORIZACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
1	SEPT	2017



SOLICITÓ LA DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Mónica MacCisse Duayhe

DIRA. MÓNICA MACCISE DUAYHE

VALIDÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Rogart C. Montiel Reyna

LIC. ROGART C. MONTEL REYNA

APROBÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Edmundo Jacobo Molina

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO

Dirigir las políticas generales para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el Instituto Nacional Electoral, por medio del establecimiento de rutas de trabajo intra e interinstitucionales, a fin de posicionar la inclusión como elemento indispensable de la cultura democrática.

FUNCIONES

- Plantear a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de Igualdad de Género y no Discriminación para el Instituto, así como las actualizaciones a la misma, de conformidad con las necesidades institucionales.
- Acordar con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y Órganos Desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos con base en la Política Institucional, para transversalizar la perspectiva de género y de derechos humanos en las actividades del Instituto.
- Otorgar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto.
- Someter a consideración del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto.
- Promover el rediseño de los procesos institucionales, propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
- Conducir el seguimiento y análisis de la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia



de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones.

- Promover la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las resoluciones y acuerdos de la Junta y el Consejo, para visibilizar el compromiso del Instituto en la materia.
- Promover el rediseño de los procesos institucionales propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
- Promover la generación de espacios laborales libres de violencia, de conformidad con las responsabilidades establecidas en *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral*, a efecto de propiciar climas laborales inclusivos y sin discriminación.
- Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el estado mexicano.
- Dirigir la divulgación al interior del Instituto de la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.
- Dirigir la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en la planeación institucional del INE, a fin de establecer actividades a mediano y largo plazo en cumplimiento de Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto.
- Presentar al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva los informes trimestrales y anual, para la rendición de cuentas sobre las acciones realizadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.1. ENLACE ADMINISTRATIVO/A

OBJETIVO

Gestionar los recursos materiales, humanos y financieros, por medio de la administración de los recursos, de conformidad con la normatividad establecida, a fin de contar con los elementos para llevar a cabo la operación de la Unidad Técnica.

FUNCIONES

- Aplicar las políticas y procedimientos sobre el control, gestión de recursos y desarrollo de empleados que emite la Dirección de Personal, para la actualización de la plantilla de la Unida Técnica.
- Informar al personal adscrito a la Unidad Técnica, las circulares o disposiciones administrativo-laborales, con objeto de dar a conocer la información para su atención y/o cumplimiento.
- Realizar los documentos que sirvan como base para la actualización de los manuales de normas y procedimientos, organización, así como el catálogo de puestos de la Unidad Técnica, para contar con la estructura organizacional.
- Integrar el presupuesto anual para operaciones de las áreas bajo su atención, incluyendo los recursos humanos y gasto corriente de actividades en campo y gabinete, para que la Unidad Técnica a su cargo cuente con los recursos para su funcionamiento.
- Elaborar la comprobación del fondo revolvente asignado, en su caso, verificando su distribución de acuerdo a las necesidades de cada área, para fines de reembolso.
- Realizar la asignación y comprobación de viáticos y pasajes, para el desempeño de comisiones por parte del personal bajo su atención, para el cumplimiento de sus funciones.
- Gestionar la adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, mobiliario, vehículos e inmuebles, a fin de atender las necesidades de la Unidad Técnica.



-
- Operar las necesidades de transporte, correspondencia, mensajería, fotocopiado, así como el control del inventario de mobiliario y equipo de la Unidad Técnica, a efecto de que el personal cuente con las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

OBJETIVO

Coordinar la generación de datos e insumos mediante el uso de herramientas teóricas y prácticas, para orientar las acciones, programas, proyectos y estrategias en materia de igualdad y no discriminación diseñados en el marco de la Política Institucional, con enfoque en la promoción de los derechos político-electorales.

FUNCIONES

- Coordinar las propuestas de acciones relacionadas con la paridad electoral, violencia política, derechos humanos, igualdad de género y grupos en situación de discriminación y participación electoral, a fin de fortalecer los mecanismos institucionales para la atención e inclusión de grupos en situación de discriminación.
- Asesorar a las áreas del Instituto en relación con la participación y representación política de grupos en situación de discriminación, para que tengan injerencia en las decisiones que les afectan.
- Coordinar las propuestas de criterios relevantes que son parámetros para el desarrollo y evolución de los derechos político-electorales en relación con temas de género, paridad y no discriminación, a fin de que la dirección esté actualizada en estos temas.
- Coordinar el desarrollo de los insumos y materiales de información relacionados con la paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y acciones de inclusión política de grupos históricamente discriminados, para contar con información cualitativa y cuantitativa para la aplicación de medidas de inclusión, nivelación o acciones afirmativas.
- Coordinar las propuestas de proyectos específicos en materia de formación e investigación especializada en género y no discriminación, para proveer al personal del Instituto de conocimiento técnico y elementos conceptuales en la materia.



- Asesorar a las áreas del Instituto sobre las acciones en materia de investigación y formación que deberán realizar, para implementar la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Formular recomendaciones a las áreas, cuando sea requerido, para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en resoluciones y acuerdos.
- Asesorar a la Dirección de la Unidad Técnica sobre posibles proyectos de colaboración en materia de investigación y formación con instancias electorales administrativas y jurisdiccionales, para la actualización del personal del Instituto en estas materias.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.1 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Generar insumos en materia de paridad electoral, derechos político-electorales, participación política de grupos en situación de discriminación, violencia política, derechos humanos e igualdad de género, a través del análisis de información cualitativa y cuantitativa, para la identificación de las áreas de oportunidad en cada rubro.

FUNCIONES

- Investigar aspectos relacionados con: paridad electoral, violencia política, derechos humanos, género y grupos en situación de discriminación y participación política, para contribuir al fortalecimiento de las funciones del INE.
- Analizar sentencias de los Tribunales Electorales (federales y locales) en relación con paridad electoral, violencia política por razón y género y grupos de atención prioritaria, a fin de identificar los criterios relevantes que son parámetros para el desarrollo y evolución de los derechos político-electorales.
- Analizar las acciones institucionales en materia de paridad electoral, violencia política por razón de género, participación política de grupos en situación de desventaja o discriminados, para proponer proyectos en materia de investigación.
- Contribuir en el diseño de las acciones relacionadas con paridad electoral, violencia política por razón de género, para definir indicadores que permitan advertir cuáles son las áreas que requieren mayor atención, en el contexto de una evaluación integral.
- Aportar insumos a la Subdirección de Investigación y Formación en los temas de paridad electoral y de violencia política por razón de género para la aplicación de medidas de inclusión, nivelación o acciones afirmativas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.3 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO

Coordinar las actividades que permitan a la Unidad Técnica realizar acciones de divulgación en materia de igualdad de género y no discriminación, por medio del establecimiento de alianzas intra e interinstitucionales, a fin de permear la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las actividades del Instituto.

FUNCIONES

- Coordinar las propuestas de proyectos de colaboración con instancias nacionales e internacionales que trabajan en la promoción de los derechos humanos y no discriminación, para el trabajo conjunto en la materia.
- Coordinar las propuestas de modificaciones de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, en relación con la vinculación y difusión, a fin de mantenerla actualizada.
- Coordinar con las áreas del Instituto la implementación de programas, políticas y proyectos de vinculación y difusión en materia de igualdad de género y no discriminación, para visibilizar las acciones del INE en estos rubros y sensibilizar al personal del mismo.
- Asesorar a las áreas del Instituto sobre las acciones en materia de vinculación y difusión que deberán llevar a cabo a través de diferentes mecanismos, a fin de implementar la Política Institucional.
- Participar como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación y coordinar por medio de la relación intrainstitucional, el seguimiento a las acciones que se realizan en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Coordinar las propuestas de acciones en materia de prevención de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral que deberán ser implementadas por el Instituto.
- Coordinar, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, la relación con las áreas del Instituto para dar seguimiento a las acciones que se realizan en la materia.



-
- Coordinar propuesta de estrategia de difusión interna que permita la comunicación con el personal del Instituto, a fin de concientizarlos sobre la exigibilidad de sus derechos.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.3.1 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

OBJETIVO

Contribuir en la generación de estrategias de prevención, atención y seguimiento de casos de acoso laboral y sexual en el INE, por medio de la coordinación con las áreas resolutoras y otras instancias, a fin de contar con ambientes laborales sin violencia o discriminación.

FUNCIONES

- Diseñar proyectos de vinculación sobre perspectiva de igualdad y no discriminación del Instituto con otros actores relevantes, para la coordinación de esfuerzos en la materia.
- Aportar elementos para la actualización de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación en relación con las acciones de vinculación y hostigamiento y acoso laboral y sexual, a fin de responder a dinámica y a necesidades institucionales en la materia.
- Implementar programas, políticas y proyectos de vinculación en materia de igualdad de género y no discriminación, para visibilizar las acciones del INE en estos rubros y sensibilizar al personal del mismo.
- Proponer a la Subdirección de Vinculación y Difusión actividades de difusión y capacitación del personal del Instituto en materia de hostigamiento y acoso laboral y sexual, para la promoción de climas laborales sin violencia.
- Analizar posibles reformas al marco normativo del Instituto en materia de hostigamiento y acoso laboral y sexual, a efecto de contar con procedimientos actualizados, así como mecanismos de atención y seguimiento efectivos.
- Brindar los insumos para la formulación de opiniones técnicas en materia de hostigamiento y acoso laboral y sexual, para proveer a las áreas resolutoras de elementos para evaluar los casos.
- Contribuir en el diseño y seguimiento de las acciones en materia de prevención del acoso y hostigamiento sexual o laboral que deberán ser implementadas por el Instituto para generar espacios libres de violencia y discriminación.



-
- Apoyar a la Subdirección de Vinculación y Difusión en el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, así como del Comité de Seguimiento de Hostigamiento y Acoso Laboral y Sexual, para la coordinación de las actividades institucionales en estos ámbitos.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.4. SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO

Orientar la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en la estructura orgánica, la normatividad y la planeación de los programas y proyectos llevados a cabo por el Instituto, mediante la identificación de las áreas de oportunidad al interior de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, a fin de transversalizar la Política de Igualdad de Género y No Discriminación en el INE.

FUNCIONES

- Coordinar las propuestas de proyectos para la transversalización de la perspectiva de igualdad y no discriminación, para la implementación de la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
- Coordinar las propuestas de actualizaciones de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, en relación a la transversalización y evaluación, para la incorporación de una la perspectiva de género y de derechos humanos en las labores del INE.
- Coordinar con las áreas del Instituto la implementación de programas, políticas y proyectos de transversalización y evaluación en materia de igualdad de género y no discriminación, para permear en la dinámica organizacional la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Formular opiniones técnicas en materia de igualdad de género y no discriminación a las diversas áreas del Instituto para transversalizar la perspectiva de igualdad de género en todas sus acciones.
- Asesorar en el diseño de la estrategia de incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el sistema institucional de planeación, seguimiento y evaluación, para la incorporación de herramientas que permitan dar continuidad y medir el impacto de las acciones del INE en la materia.
- Asesorar a las áreas del Instituto sobre las acciones en materia de transversalización y evaluación que deberán realizar para la implementación de la Política Institucional.



- Proponer modificaciones o ajustes a los procesos institucionales, con el fin de incorporar la perspectiva de género y no discriminación.
- Participar con las/el área(s) competente(s) en la revisión de los avances de los proyectos y programas institucionales, para su seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Política Institucional.
- Validar el informe anual de las actividades de la Unidad Técnica, para el reporte de las acciones implementadas en atención a la Política Institucional.
- Formular recomendaciones para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en resoluciones y acuerdos.
- Coordinar la propuesta de presupuesto anual, para su integración en la Cartera Institucional de Proyectos y en el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.4.1. DEPARTAMENTO DE TRANSVERSALIZACIÓN

OBJETIVO

Contribuir a la transversalización la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación en los procesos y actividades de las áreas, mediante la implementación de proyectos, programas y actividades, a fin de que se integre la perspectiva de igualdad de género y derechos humanos en las acciones institucionales.

FUNCIONES

- Aportar elementos para la actualización de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de que se consolide la transversalización de la perspectiva de igualdad de género y de derechos humanos en el qué hacer institucional.
- Proponer a la Subdirección de Transversalización y Evaluación las acciones en materia de transversalización que las áreas del INE deban realizar para el cumplimiento de la Política Institucional.
- Diseñar actividades que tengan por objeto incluir la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las funciones de las diferentes áreas del INE.
- Formular insumos para proveer a las áreas del INE de opiniones técnicas en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Aportar a la Subdirección de Transversalización y Evaluación los insumos requeridos para formular recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en resoluciones y acuerdos.
- Formular, en conjunto con la Jefatura de Departamento de Evaluación, las propuestas para la modificación o el ajuste de los procesos institucionales para la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación.
- Contribuir con la difusión de la información relacionada con la igualdad de género y no discriminación al interior del Instituto, para la sensibilización del personal que labora en él.
- Diseñar las actividades de capacitación para el personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional relacionadas con derechos humanos,



perspectiva de género y no Discriminación, para la actualización constante del personal en estas materias.

- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.4.2. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

OBJETIVO

Identificar las áreas de oportunidad en materia de igualdad y no discriminación al interior del Instituto, a través del análisis de información cualitativa y cuantitativa, a fin de que la Unidad Técnica cuente con información para el diseño de proyectos enfocados en la aplicación de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación.

FUNCIONES

- Evaluar las actividades de difusión y formación que organiza la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de que se identifique la efectividad de las acciones en la sensibilización y capacitación en materia de igualdad y no discriminación.
- Generar los análisis cuantitativos y cualitativos con perspectiva de género y no discriminación que las áreas del Instituto requieran a la Unidad Técnica, para aportar insumos a las opiniones técnicas que se realizan.
- Proponer a la Subdirección de Transversalización y Evaluación las actividades y proyectos de diagnóstico a las áreas o procesos del INE, para la identificación de áreas de oportunidad en la materia.
- Elaborar el informe anual de actividades de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como del seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos, para el adecuado seguimiento de las acciones implementadas.
- Diseñar, en conjunto con las áreas del Instituto, proyectos para evaluar la implementación de programas, políticas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Contribuir a la elaboración de las estadísticas que la Unidad Técnica requiera para su funcionamiento y actualización.



- Contribuir a la medición del avance de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación en el Instituto con el objetivo de conocer su impacto en el logro de la igualdad sustantiva.
- Efectuar las actividades relacionadas con la formulación, atención y seguimiento de la Cartera de Proyectos de la Unidad Técnica, para el adecuado seguimiento de los recursos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

TÉRMINOS:

Cartera de Proyectos de la Unidad Técnica: Consiste en los proyectos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación que integran la Cartera Institucional de Proyectos para cada ejercicio fiscal.

Comité de Seguimiento de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral: Mecanismo interno de carácter permanente integrado por la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva, que da seguimiento a los casos por acoso u hostigamiento laboral y sexual en el INE.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral: Instancia antecesora del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, cuyo objetivo fue dirigir la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación. Su funcionamiento precede a la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.



Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación: Mecanismo interno de carácter permanente del Instituto Nacional Electoral cuyo objetivo es favorecer la colaboración y la comunicación entre los órganos administrativos que integran el INE para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación. Es la instancia en la que se informa sobre la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE; así como sobre los resultados de las actividades realizadas en ejercicio del presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta General Ejecutiva: Es el Órgano Ejecutivo Central de naturaleza colegiada, que es presidido por el Consejero Presidente del Consejo General y en la que el Secretario Ejecutivo funge como Secretario de dicha Junta, que se integra con los directores ejecutivos que asisten con voz y voto, en la que el titular del Órgano Interno de Control y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta pueden participar con derecho a voz en sus sesiones.

Norma INE: Es el espacio virtual en el que se localiza toda la normatividad (Constitución Federal, leyes, códigos, Estatuto, reglamentos, lineamientos, acuerdos y normas) que rige al Instituto Nacional Electoral.

Política Institucional: Refiere a la Política de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023 que fue aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG36/2016.

Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación: Persona encargada del seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, es responsable del avance en el cumplimiento del plan de trabajo, la elaboración de los informes semestrales, la organización de las sesiones de trabajo, el seguimiento de los acuerdos generados durante las sesiones, entre otras. Este puesto lo ocupa la persona que funge como Subdirectora de Vinculación y Difusión.

Transversalización: Es proceso a través del cual se organizan, desarrollan, mejoran y evalúan las implicaciones de las acciones y políticas planteadas, a efecto de evitar la perpetuación de la desigualdad entre mujeres y hombres en todos los niveles y todas las etapas.



SIGLAS:

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DJ: Dirección Jurídica.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UTIGyND: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. **INE/DEA/ 6 4 6 9** /2019.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

**DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMACIÓN**

Me refiero al oficio INE/UTIGyND/781/2019, a través del cual la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, remite a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), el proyecto del Manual de Organización Específico para su dictaminación técnica.

Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 59, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 50, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); así como en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), la DEA, emite el Dictamen Técnico en sentido favorable al proyecto del Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, toda vez que éste cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos.

El presente dictamen se emite con base en la revisión efectuada al Proyecto del Manual de Organización Específico en los diversos apartados y criterios que establecen los Lineamientos: Portada, Hojas de identificación de Firmas y Rúbricas, Índice, Introducción, Antecedentes, Marco Jurídico – Administrativo, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama, Objetivo y Funciones por Área, Glosario de Términos y Siglas.

El dictamen técnico se expide para que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación pueda continuar con las gestiones necesarias para su aprobación ante las instancias competentes.

Finalmente, es importante establecer que el contenido del Proyecto de Manual de Organización Específico, es responsabilidad de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, quien conoce a detalle la composición de su estructura orgánica, así como las funciones, responsabilidades y objetivos de cada uno de los puestos que la integran y que han sido plasmados en el Manual citado.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



BOGART MONTIEL REYNA

C.c.p: Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo. - Presente.
Licda. Mónica Isabel Páez Villa - Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. -Presente.
Lic. Julián Pulido Gómez. - Director de Personal. - Presente.